



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00807-00

Teniendo en cuenta que la cesión del crédito presentada a folios 45 - 46 del cuaderno principal y al cumplimiento del requerimiento realizado en auto² del 28 de enero de 2021. reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, este Despacho **RESUELVE:**

1º Aceptar la cesión del crédito realizada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** –cedente- y a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, en calidad de cesionaria.

2º Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

3º Reconocer personería a **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** quien continuará actuando como apoderado de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f5df29b4f5397d4096e164998cc0b094e381bd3c645764170c75c3f65968675

Documento generado en 23/09/2021 08:51:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 002AutoRequiere201800807.